Caguas: Sección I
Ana L Robles Alago
Registrador de la Propiedad
arobles@justicia.pr.gov

Barbara Boschetti Ramírez

barbara.boschetti@justicia.pr.gov

CARTA DE NOTIFICACIÓN

IVAN L MONTALVO BURGOS
montalvolaws@yahoo.com

Datos del Documento Notificado

Escritura 19 otorgada en Cayey, Puerto Rico, el 16 de febrero de 2024, ante el notario Iván L. Montalvo Burgos . Presentada a la(s) 5:59PM el 10 de marzo de 2024, al asiento 2024-027592-CA01.

Faltas del Documento

1.) La finca consta inscrita a favor de La Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Policía de Puerto Rico, por lo que falta tracto. Arts 17, 229 y 235, Ley 210 de 2015, según enmendada.

2.) Cada documento con sus complementarios motivará un sólo asiento de inscripción. En ningún caso se admitirán dos documentos en un mismo asiento de presentación. Debe presentar en Asiento aparte con sus correspondientes complementarios, el documento Judicial sobre expropiación forzosa a favor del Municipio de Cayey. Art. 257, Ley 210 de 2015, según enmendada.

3.) La transacción es a favor de personales naturales, no exentas del pago de aranceles del Registro, favor de aclarar. Debe acompañar un comprobante de $238.00, para completar los derechos de inscripción (código 5111), un comprobante de $15.00 para propósitos de presentación (código 5121) y un sello de Rentas Internas (código 5120) de 0.50¢. Arts. 1 y 2 Ley de Arancel del Registro; Arts. 258 y 262 Ley 210 de 2015.

Fechas de Notificación

Fecha de notificación	Fecha de consentida	Fecha de caducidad
12-marzo-2024	1-abril-2024	13-mayo-2024

Advertencias

Se expide esta carta de notificación, conforme se dispone en los artículos 236 a 240 de la Ley 210 de 8 de diciembre de 2015, la cual es efectiva el 7 de marzo de 2016*. **ADVERTENCIA:** Artículo 240 dispone que el notario o funcionario deberá subsanar prontamente la falta notificada. Dispone además que todo notario cuyo documento sea notificado en tres ocasiones por los mismos defectos sin que se corrijan los mismos, podrá ser referido por el Registrador a la Oficina de Inspección de notarías para la acción correspondiente. **Recursos contra la calificación:** Artículo 241 dispone que el notario, funcionario o el interesado que no esté conforme con la calificación del Registrador podrá, dentro del término improrrogable de 20 días siguientes a la fecha de la notificación, presentar un escrito de recalificación exponiendo sus objeciones a la calificación, los fundamentos legales y una solicitud especifica de lo que interesa. Transcurridos los 20 días, se entenderán consentidos los defectos señalados por el Registrador. **Término para la corrección y caducidad:** Artículo 238 dispone que transcurrido el plazo de 60 días para la corrección faltas, sin que se haya subsanado el defecto o no haberse presentado el escrito recalificación, se extenderá nota de caducidad en el asiento de presentación sin que proceda la devolución o el crédito de aranceles.

*Para documentos que fueron presentados antes del 7 de marzo de 2016, refiérase a los artículos 63 al 70 de la Ley 198 de 8 de agosto de de 1979, según enmendada.

☑ 1ra notificación ☐ 2da notificación ☐ 3ra notificación

Firmado electrónicamente por el registrador Ana L Robles Alago el 12 de marzo de 2024, 11:03:55

Codigo de Validación: 90ba579f-bd04-41ef-99bb-2e0d7c9a8fc7